



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOLAC LTDA
DEMANDADO : JOSE ALBERTO PASTRANA TRUJILLO
CLAUDIA LORENA PASTRANA PASTRANA
IVAN MARQUEZ SANDINO
RADICADO : 41-001-40-22-008-2015-00032-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P. y en virtud de la solicitud elevada el día 28 de julio de 2021, procede a corregir un error meramente escritural, toda vez que, en acta de diligencia de remate adelantada el día 27 de julio de 2021, se consignó como norma que sirve de sustento a la consignación que debe hacer el adjudicatario de la diferencia entre lo consignado y el valor total del bien adjudicado, el inciso 2º del artículo 152 del Código General del Proceso, cuando en realidad corresponde al literal 2º del artículo 451 y 453 ibídem.

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en la norma citada en el acta de diligencia de remate adelantada el día 27 de julio de 2021, en el sentido de indicar la norma citada que realmente corresponde son los **artículos 451 literal 2º y 453 del Código General del Proceso**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del acta de diligencia virtual de remate llevada a cabo el día 27 de julio 2021.

Cúmplase,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 03 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 053, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA